

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION N°		EXPEDIENTE N°
66	2017	2016-2-10-0000466

Montevideo, 26 de abril de 2017

VISTO: La denuncia presentada por AA contra la empresa BB S.A. por errónea inclusión en la base de datos de CC.

RESULTANDO: Que BB no se presentó a evacuar la vista conferida por esta Unidad, por lo cual se solicitó a CC que informara sobre todas las inscripciones y reinscripciones realizadas por la referida empresa, relativas a la denunciante.

CONSIDERANDO: I.- Que de la información aportada por CC surge que el 18 de febrero de 2014, BB solicitó el registro de un incumplimiento de la denunciante por una operación de fecha 14 de octubre de 2013.

II.- Que si bien la deuda surge cancelada con fecha 8 de junio de 2016, el registro de cancelación lo realiza BB el día 26 de setiembre de 2016.

III.- Que, en definitiva, del relato de los hechos y la prueba de obrados, se desprende que BB incumplió con el principio de veracidad al demorar más de tres meses en actualizar la información de la denunciante en la base de datos de CC.

ATENTO: A lo expuesto y a lo previsto en las normas aplicables,

LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

I.- Sancionar a BB S.A. con multa de 12.001 Unidades Indexadas por infringir lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 18.331.

II.- Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

FDO.: Dr. Felipe Rotondo Tornaría

Consejo Ejecutivo

URCDP